



REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA
RADICADO: 0800131030042000-00307
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TATIANA ALEXANDRA HERNANDEZ C.
DEMANDADO: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

Señor Juez:

A su Despacho el presente memorial recibido en fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual, la señora JENIFFER RIBON SALCEDO, quien se identifica con C.C. No. 22.732.983 y T.P. No. 375.596, solicita *“la Cancelación y levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 040-312728 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla de TATIANA ALEXANDRA HERNANDEZ COHEN contra AHORRAMAS Y SALCEDO LIMITADA, en virtud del Art. 597”*.

Verificados los archivos físicos y la relación de procesos archivados en el despacho, no se pudo encontrar el expediente, del cual solo se sabe que se encuentra registrado en el libro del año 2000, en el folio 307, así mismo, se observa que fue solicitado el préstamo del expediente a la oficina de archivo central en fecha 18 de agosto de 2023, con respuesta de la misma fecha, indicando que: *“el proceso solicitado con radicación No. 307-2000, no se encuentra registrado en la base de datos. Por tal motivo, no ha sido remitido a esta dependencia”*.

Sírvase proveer, 08 de septiembre de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual, la doctora JENIFFER RIBON SALCEDO, quien se identifica con C.C. No. 22.732.983 y T.P. No. 375.596, quien dice ser apoderada de la demandante TATIANA ALEXANDRA HERNANDEZ COHEN, en el proceso de la referencia, solicita *“la Cancelación y levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 040-312728 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla”*.

Verificados los archivos físicos y la relación de procesos archivados en el despacho, no se pudo encontrar el expediente, del cual solo se sabe que se encuentra registrado en el libro del año 2000, en el folio 307, así mismo, se observa que fue solicitado el préstamo del expediente a la oficina de archivo central en

fecha 18 de agosto de 2023, con respuesta de la misma fecha, indicando que: *“el proceso solicitado con radicación No. 307-2000, no se encuentra registrado en la base de datos. Por tal motivo, no ha sido remitido a esta dependencia”*.

El despacho se abstiene de darle curso a la petición elevada por la doctora JENIFFER RIBON SALCEDO, teniendo en cuenta que la peticionaria no es parte dentro del proceso de la referencia, y si quiere actuar dentro del mismo para representar a la demandante TATIANA ALEXANDRA HERNANDEZ COHEN, como su abogada, debe acreditar al despacho que actúa en representación de ella, por tanto, el despacho se abstiene de darle curso a la petición de la referencia. -

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. No darle curso a la petición elevada por la doctora JENIFFER RIBON SALCEDO, hasta tanto y aporte el respectivo poder.
2. Requerir a la doctora JENIFFER RIBON SALCEDO, que aporte el poder autenticado en notaria según lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, o en los términos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db64249a756bcb516e1bc18ffa78bdf291682ec7ad2e96fde5c7074224a976b8**

Documento generado en 10/10/2023 08:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>